



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2021-0056-00

Auto N° 266

PRIMERO de septiembre del año dos mil veintiuno.

El ciudadano JUAN SEBASTIAN AGUILAR formula a través de apoderado demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, en contra de los herederos indeterminados de Isaías Briceño, y demás personas inciertas e indeterminadas, en procura de la adjudicación de propiedad del predio rural denominado La Cabaña ubicado en la vereda La Peña de jurisdicción del municipio de Muzo Boyacá, cédula catastral N° 060000014000, y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 072-68246 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá.

El libelo de acción y sus anexos cumple con los presupuestos que para su admisión exige el artículo 375 del Código General del Proceso, por lo que se procederá de conformidad. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá,

RESUELVE :

PRIMERO : ADMITIR la demanda de pertenencia propuesta por JUAN SEBASTIAN AGUILAR, en contra de los herederos indeterminados de Isaías Briceño, y demás personas inciertas e indeterminadas

SEGUNDO.- ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de las personas que se crean con derecho sobre el predio anhelado, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

TERCERO. ORDENAR oficiosamente la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien por usucapir.

CUARTO : IMPRIMIR al proceso al trámite verbal establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 372 ibidem.

QUINTO.- INFORMAR de la existencia del proceso a La Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEXTO. Reconocer y tener a la Dr. HERNAN MAURICIO VALENCIA MORA como APODERADO de JUAN SEBASTIAN AGUILAR, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA